

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 1161/2017. (PP. 2837/2019).

NIG: 2906742120170028503.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1161/2017. Negociado: 1.

Sobre: Cumplimiento.

De: BMW Bank GMBH Sucursal en España.

Procurador: Sr. Carlos Buxó Narváez.

Letrado: Sr. Francisco Jawer Cossío Pérez de Mendoza.

Contra: Distribuciones JNH Agalam, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 116112017, seguido a instancia de Bank GMBH Sucursal en España frente a Distribuciones JNH Agalam, S.L., se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 16/19

En la ciudad de Málaga, a 29 de enero de 2019.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario num. 1161/17, seguidos ante este Juzgado a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España, representada por el Procurador Sr. Buxó Narváez contra Distribuciones JNH Agalam, S.L., declarada en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Buxó Narváez en nombre y representación de BMW Bank GMBH Sucursal en España contra Distribuciones JNH Agalam, S.L., debo condenar y condeno a esta a satisfacer al actor la cantidad de 6.419,94 euros, cantidad que devengará el interés pactado. Todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas causadas.

Y encontrándose dicho demandado, Distribuciones JNH Agalam, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a doce de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»